En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn. Joaquin de Barabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores Dn. Juan Frco. de Benitua Alcalde segundo, Dn. José Blanc y Dn. Agustin Arambarri Regidores, y el Procurador Síndico Dn. Enrrique de Urim, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Teniendo noticia el Ayuntamiento que Dn. José de Huarte Secretario que fué durante la ultima guerra civil, conserva en su poder las actas y otros documentos pertenecientes á la villa, acordó oficiar lo conveniente para que sin demora realice su entrega.

Se leyó una comunicacion de Dn. Juan Bautista Urrecuetu, en la que reproduce otra que con fecha diez de Enero presentó al Ayuntamiento, manifestando haber visto con sorpresa en la liquidacion de creditos que há publicado la comision nombrada al efecto, reconocido el haber de su predecesor y que no se hace mencion del suyo, siendo ambos procedentes de los salarios devengados como Cirujano Cirujano de esta villa. En su virtud se dispuso nombrar una comision compuesta de los Señores Alcalde Segundo Regidor primero y el Prón Síndico, para que examinando los antecedentes que hay sobre el asunto, presente un informe detallado de los hechos que comprende, y egecutado así pasen á dictamen de dos Letrados que al efecto fueron designados los Lic.dos Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin y Dn. José Luis de Olaunno, dando conocimiento de todo al interesado para su inteligencia y gobierno.

En virtud de la comision que se confirió al Lic.do Dn. Antonio Maria de Egaña, para que viese de transigir con Gabriel de Olaunno tamborilero que há sido de esta villa, en la cuestion suscitada sobre el cumplimiento de la escritura por la que se le adjudicó la plaza de Silbote, presentó su descargo habiendo convenido con el interesado en la cantidad de quinientos reales con arreglo á las instrucciones que recibió de este Ayuntamiento, dejando en consecuencia cancelada la citada escritura con la oportuna declaracion, por la que se desiste y aparta de todos los derechos que le pueden asistir. Enterado de todo el Congreso aprobó en todas sus partes el convenio estipulado, mandando que por Secretaría se espedir el correspondiente libramiento á favor del indicado Olaunno.

Con lo

cual se dió fin á esta acta; y firman todos los Sres congregados juntamente con el Secretario &c

El Presidente
Ynzúbal — Benito — Blanc

Aramburu

Urain

El Secretario
Juan Ramon de Lezarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Mogrovejo á trece de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Ynzúbal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Francisco de Benito Alcalde segundo, D. José Blanc, D. Sebastian Zaragozai D. José María de Otaño, D. Agustin de Aramburu y D. Juan Bautista de Ormaechea Regidores y el Sor. Síndico D. Enrique Urain, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes.

Se leyó una Comunicacion de los Sres Cura Párroco de ambos Cabildos en que participan como admores. Fructos p.a la Dotacion del Culto y Clero, haberse hecho la recoleccion del trigo y primicias acompañando una nota circunstanciada de la operacion con la suplica de que el Ayuntamto. se sirva dar la orden competente para su distribucion. En consecuencia acordó la Corporacion acceder á sus deseos previniendo se comprendan en ella los salarios del Organista y Sacristan de la Parroquia de San Pedro que hasta el dia han pesado sobre los fondos del Comun, en conformidad á lo resuelto por la Excma Diputacion Prov. en comunicacion de cuatro de junio último, y que asi mismo al producir la